

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1609/96

ARTICULO 1º.- OTORGUESE a los frentistas de la cuadra de la calle Onas entre Gobernador Deloqui y Gobernador Paz de la acera Oeste, el permiso solicitado para llevar a cabo el corrimiento de la Línea Municipal hasta dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m) del cordón de la mencionada cuadra.

ARTICULO 2º.- El permiso otorgado quedará sujeto al cumplimiento por parte de los frentistas, de los siguientes puntos:

- a) Construcción de la vereda;
- b) desplazamiento de los servicios fuera de la Línea Municipal;
- c) ejecución de las nuevas mensuras que surjan a partir de esta modificación;
- d) construcción de cercos conforme a las disposiciones municipales vigentes;
- e) las futuras modificaciones y/o ampliaciones de los edificios existentes deberán guardar un retiro de la Línea Municipal según lo exigido por el Código de Planeamiento Urbano vigente, de acuerdo a su zonificación.

ARTICULO 3º.- Las tareas mencionadas en el artículo 2º, quedarán sujetas a las disposiciones que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su área correspondiente, ordenare para la ejecución de las mismas, además de inspeccionar periódicamente su correcta realización y verificar la finalización de dichas tareas.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1609 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14/06/1991.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 936 / 96.-